

Ciudad Universitaria Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.17-2017-SEAF-UNAH

"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN EL VALLE DE SULA (UNAH-VS) SAN PEDRO SULA"

Nosotros, JULIETA CASTELLANOS RUIZ, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología, hondureña y de éste domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1518-1954-00075, accionando en mi condición de Rectora y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 13-2013- JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veinte (20) de Septiembre del dos mil trece (2013), quien adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré "LA UNAH", por una parte y por la otra el Señor JORGE MANUEL DÍAZ COTO, empresario mayor de edad, casado, de nacionalidad costarricense, de este domicilio, con Carné de Extranjero Residente número 01-2405-2005-00003, accionando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad ERGO LIMITED, S.A. DE C.V., constituida mediante Escritura Pública número Ciento Diez y Siete (117), autorizada en ésta ciudad el día seis (6) de septiembre del año mil novecientos noventa y cinco (1995) ante los oficios de la Notaria Ada Amalia Puerto de Raudales, inscrita bajo el asiento número Cuarenta y Cuatro (44), del Tomo Trecientos Cuarenta y Tres (343) del libro de Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, debidamente autorizado para celebrar este tipo de contratos, tal como consta en la cláusula Número Vigésimo Primera del mismo instrumento quien en adelante me denominaré "EL PROVEEDOR", ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de éste acto, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.17-2017-SEAF-UNAH para la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN EL VALLE DE SULA (UNAH-VS) SAN PEDRO SULA "que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones:-

Página 1

Atm



Universidad Nacional Autónoma de Honduras Ciudad Universitaria Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Éste contrato corresponde a la adjudicación parcial de la LICITACIÓN PRIVADA No.07-2016-SEAF-UNAH, acto formalizado mediante RESOLUCIÓN RU No.11/02-2017 de fecha veintisiete (27) de febrero del dos mil diecisiete (2017).- CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de éste contrato es la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN EL VALLE DE SULA (UNAH-VS) SAN PEDRO SULA" de acuerdo al detalle que se presenta en la CLAUSULA contrato.-CLÁUSULA TERCERA: SEXTA del presente "EL PROVEEDOR" deberá cumplir los REQUERIMIENTOS TÉCNICOS: requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: 1) Los bienes que en virtud de éste contrato se compromete a suministrar "EL PROVEEDOR", deberá entregarlos según lo establecido en el Pliego de Condiciones, Addendum y anexos, así como lo descrito en los documentos de la oferta presentada. 2) Los bienes suministrados serán objeto de revisión y prueba por parte de la Comisión Especial de Recepción nombrada para verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas; para ésta labor se contará con la asistencia técnica de "EL PROVEEDOR", así como de los miembros Técnicos que integren la Comisión Especial de Recepción. En el caso que los bienes que se entreguen no funcionen perfectamente o no correspondan a la calidad, características y especificaciones técnicas ofertadas, estos serán rechazados, estando obligado "EL PROVEEDOR" a retirarlos y a reponer los mismos de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y a las ofertadas, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", sin responsabilidad alguna para "LA UNAH". - CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA: El suministro de los bienes objeto del presente contrato deberá realizarse en el plazo de SESENTA (60) días calendario contados a partir de la fecha de la entrega de las respectivas Dispensas o la Orden de Compra Exenta a "EL PROVEEDOR" por parte de la "UNAH".- CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total de los bienes a suministrarse en virtud de éste contrato



Universidad Nacional Autónoma de Conduras Ciudad Universitaria Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

es de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 438,764.49), el valor del contrato será cancelado una vez que sea entregado todo el suministro objeto del mismo y cuando haya sido emitida el Acta de Recepción Definitiva por parte de la Comisión Especial de Recepción, en la que se haga constar la entrega correcta de los bienes objeto del presente contrato a entera satisfacción de "LA UNAH" y en el plazo establecido en éste Contrato, sin embargo "LA UNAH" se reserva el derecho de efectuar pagos parciales conforme las entregas parciales de los bienes, debiéndose proceder a la elaboración del Acta de Recepción Parcial Provisional o Definitiva correspondiente según sea el caso. Cuando los bienes no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por "LA UNAH", o presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el Acta de Recepción correspondiente, así como las instrucciones precisas que se den a "EL PROVEEDOR" para que proceda a su reposición. La entrega y recepción total o parcial definitiva no podrán realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo, la recepción parcial o total definitiva deberá realizarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción Provisional o Parcial Provisional cuando corresponda. El pago se hará conforme a las entregas de los bienes y cuando haya sido emitida el Acta de Recepción Parcial o Total Definitiva correspondiente, por parte de la Comisión Especial de Recepción, en la que se haga constar la entrega de los bienes a entera satisfacción de "LA UNAH" y en el plazo establecido en éste Contrato. El valor total del contrato está libre de todo gravamen, en vista de que "LA UNAH" está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que "LA UNAH" procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente. El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de "LA UNAH".- CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIRSE: "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar los bienes objeto del



Contrato de Suministro de Bienes No.17-2017-SEAF-UNAH "Adquisición de Mobiliario de Oficina para la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el Valle de Sula (UNAH-VS) San Pedro Sula Stral



Universidad Nacional Autónoma de Honduras Ciudad Universitaria Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

presente contrato, conforme al detalle presentado en su oferta y que se muestran en el cuadro siguiente:

LOTE No. 1: MOBILIARIO Y EQUIPO

Ítem	Descripción	Especificaciones Técnicas Ofrecidas	Cantidad	Ergo Limited	
				Precio Unitario	Precio Total
13	Dispensador de Agua	Dispensador de agua temperatura dual: Caliente y fría, Dimensiones Aproximadas: 95 cm de alto x 32 cm de diámetro x 30 cm de profundidad.	20	L. 4,486.31	L. 89,726.20
14	Juegos de Sala	Modular de 3 piezas moderno para interior en cuero sintético resistente color marrón.	3	L. 36,991.45	L. 110,974.35
15	Librero	Especial con 5 estantes y 2 laterales en melamina, medida 210 x 90 x 41.5	20	L. 5,129.28	L. 102,585.60
18	Mueble para consulta	Diseño especial con caja modular para conectar VGA eléctrico y datos (3) para 4 computadoras en material laminado hidrófugo. Medidas: 1.80 x 1 x 0.9 altura metros.		L.19,664.22	L. 98,321.10
19	Sillón	Sofá de un puesto, confortable acolchado y revestido en tela color a escoger por el cliente.	4	L. 9,289.31	L. 37,157.24
TOTAL ADJUDICADO A ERGO LIMITED				L. 75,560.57	L. 438,764.49

CLAUSÚLA SÉPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO:

Antes de que "LA UNAH" efectué el pago, "EL PROVEEDOR" debe entregar a "LA UNAH" los siguientes documentos: a) Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); b) Recibo de pago original a nombre de la Tesorería General de Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en donde se indique el número de la factura que se está cancelando; c) El Acta de Recepción

Página | 4

Contrato de Suministro de Bienes No.17-2017-SEAF-UNAH "Adquisición de Mobiliario de Oficina para la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el Valle de Sula (UNAH-VS) San Pedro Sula



Cludad Universitaria Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Parcial Definitiva o la Definitiva que corresponda de los Bienes, debidamente firmada por la Comisión Especial de Recepción nombrada para tal efecto; d) La Garantía de Calidad de los Bienes suministrados; y e) La Solvencia fiscal emitida por el Servicio de Administración de Rentas vigente a la fecha de la entrega de los documentos para el pago.- CLÁUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Para el pago del valor de éste contrato se afectará la Estructura Presupuestaria: 1-02-01-12 Equipo en Proceso de Licitación, Objeto del Gasto: 42110 muebles varios de oficina.- CLÁUSULA NOVENA: PRECIOS Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: Los precios contenidos en la oferta de "EL PROVEEDOR" y en éste Contrato son fijos y no serán objeto de modificación en ningún momento. Los Bienes a adquirirse por medio de esta Licitación deben ser entregados en Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el Valle de Sula (UNAH-VS) San Pedro Sula o en los lugares designados por la Comisión Especial de Recepción nombrada al efecto. Después de las inspecciones, pruebas de funcionamiento y verificaciones de los bienes que reciba "LA UNAH", se levantara el Acta de Recepción Parcial Definitiva o Definitiva correspondiente si se comprueba que los mismos reúnen todos los requisitos técnicos establecidos.- CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a "EL PROVEEDOR" de acuerdo a éste Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por "LA CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE UNAH" .-CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS: En caso de existir cualquier divergencia o controversia que deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la Sociedad Mercantil ERGO LIMITED, S.A. DE C.V., renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de "LA UNAH" en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES: Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por fax o correo certificado a las direcciones siguientes:

home

Página | 5

Contrato de Suministro de Bienes No.17-2017-SEAF-UNAH "Adquisición de Mobiliario de Oficina para la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el Valle de Sula (UNAH-VS) San Pedro Sula



Ciudad Universitaria Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Por "LA UNAH" el Abogado LUIS ALONSO CUESTAS en su calidad de Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicada en el sexto nivel del Edificio Administrativo ALMA MATER, Tel. 2216-6100, Extensión 110111 email luis.cuestas@unah.edu.hn licitaciones@unah.edu.hn y por "EL PROVEEDOR" el señor JORGE MANUEL DÍAZ COTO, en su condición de Representante Legal de la sociedad mercantil ERGO LIMITED S.A. DE C.V., en su oficina de Tegucigalpa, Departamento Francisco Morazán ubicada en Avenida el Dorado contiguo a plaza Miraflores trente a la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, teléfonos: (504) 2232-69-73, 2239-35-79, 2235-87-18, fax: 22393621.-CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS: Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite "EL PROVEEDOR" a "LA UNAH", en cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega establecido en la "CLAUSULA CUARTA" del presente contrato, ó de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, deberán presentarse por escrito por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega. Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente "EL PROVEEDOR" dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de "LA UNAH" y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a "EL PROVEEDOR" y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un período de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga "EL PROVEEDOR", deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por "LA UNAH". - CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: Queda terminantemente prohibida la cesión de éste contrato o



Universidad Nacional Autónoma de Conduras Ciudad Universitaria Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de "LA UNAH". La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento. - CLÁUSULA · DÉCIMA QUINTA: SANCIONES: 1.- Si "EL PROVEEDOR" incumpliese con la entrega de la Garantía de Cumplimiento o se negase a suscribir este contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta; 2.- Si "EL PROVEEDOR" incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento; 3.-Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes en el plazo estipulado en la cláusula cuarta de éste contrato se aplicará la multa diaria del cero punto dieciocho por ciento (0.18%) calculada sobre el monto total del contrato, en base a lo establecido en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el ejercicio fiscal vigente, contenidas en el Decreto Legislativo No.171-2016, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).- 4.- Si "EL PROVEEDOR" no presentara la Garantía de Calidad se ejecutará la Garantía de Cumplimiento.- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN: Son causas de resolución del presente contrato: 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de éste contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de "EL PROVEEDOR" dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la sociedad mercantil ERGO LIMITED, S.A. DE C.V.; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "EL PROVEEDOR" o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; 6) El mutuo acuerdo de las partes y 7) Las demás que establezca expresamente éste contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: "LA UNAH" podrá modificar por razón de interés público el presente contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de

Johns

Página | 7

Contrato de Suministro de Bienes No.17-2017-SEAF-UNAH "Adquisición de Mobiliario de Oficina para la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en el Valle de Sula (UNAH-VS) San Pedro Sula



Ciudad Universitaria Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Contratación del Estado, así como acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la misma Ley. Cualquier modificación que realice "LA UNAH" a éste Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con diez (10) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega de los bienes objeto del presente contrato y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal. - CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR", está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), las garantías siguientes: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el 15% del valor del contrato, que equivale a la suma de SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 65,814.67), la cual se entregará al momento de celebrar este Contrato y estará vigente hasta seis (6) meses después de la fecha de entrega de las dispensas o de la orden de compra exenta . Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de una resolución de incumplimiento emitida por "LA UNAH"; b) GARANTÍA DE CALIDAD: La que se deberá presentar al momento de la entrega definitiva de los bienes objeto del contrato y cuando éstos hayan sido recibidos a entera satisfacción de "LA UNAH". La Garantía de Calidad será para garantizar la calidad del suministro por el 5% del valor del Contrato, la que equivale a VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (L. 21,938.22), con una vigencia de un año contado a partir de la fecha de la recepción definitiva de la entrega de los bienes. Esta garantía debe llevar una cláusula que estipule que la misma debe ser ejecutada a simple requerimiento de "LA UNAH", acompañada de una resolución de incumplimiento emitido por "LA UNAH". La ejecución de la Garantía de Calidad no eximirá a "EL PROVEEDOR" de la obligación de reponer los bienes defectuosos



Universidad Nacional Autónoma de Nonduras Ciudad Universitaria Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL

CONTRATO: Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a) El Pliego de Condiciones; b) La oferta presentada por "EL PROVEEDOR" y sus demás documentos; c) El Acta de Recepción y Apertura de Ofertas; d) El Informe de Análisis y Recomendación de Adjudicación; e) La Resolución de Rectoría en el que se adjudicó el contrato y la notificación de adjudicación; f) La Garantía de Cumplimiento del Contrato; y g) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de éste contrato.-CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de

Stand

Página | 9

Contrato de Suministro de Bienes No.17-2017-SEAF-UNAH "Adquisición de Mobiliario de Oficina para la Universidad Nacional Autônoma de Honduras en el Valle de Sula (UNAH-VS) San Pedro Sula



Universidad Aacional Autónoma de Conduras Ciudad Universitaria Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra y 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados. ejecutivos y trabajadores de "EL PROVEEDOR". El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de "EL PROVEEDOR": D A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; II) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de "LA UNAH": I) A la eliminación definitiva de "EL PROVEEDOR" del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; II) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las qué hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato. - CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN: Ambas partes manifestamos



Cludad Universitaria Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de éste contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

JORGEMANUEL DIAZ COTO

REPRESENTANTE LEGAL ERGO LIMITED, SA. DE CA

11/36

handler a series and it

RECTORA

dc: ARCHIVO SEAF